



## PROCESO EJECUTIVO

**RAD: 080014053009202300155-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **AECSA S.A. identificada con NIT. 830.059.718-5** y en contra del señor **ANAYA SERRANO NEPOMUCENO ENRIQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 5123371, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de: Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Siete Pesos M/CTE (\$42.751.207,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 00130158009610411504 contenida en el pagaré No. 00130158009610411504 suscrito por el demandado el día 18 DE MAYO DE 2019.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 DE OCTUBRE DE 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Mas las costas del proceso y honorarios.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

**TERCERO:** Reconocer a la **Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA**, como apoderada judicial de **AECSA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 ext.1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86763eb2fb18a056f77d40b1e3c3e684ca0e5c54bfcf181a01b7b15fe1cababe**

Documento generado en 14/03/2023 02:17:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**